

# Seguro Protección Familiar Más Vida



Un nuevo concepto en seguro, especialmente pensado para tu seguridad y la tranquilidad de su familia.



## ¿Quiénes se pueden Asegurar?

Te puedes convertir en Asegurado Titular si eres mayor de 18 años y menor de 65 años de edad, pudiendo incorporar en calidad de dependientes a tu cónyuge, mayor de 18 años y menor de 65 años de edad y a tus hijos, menores de 25 años de edad, en aquellas coberturas adicionales que expresamente así lo permitan.



## ¿Cómo se paga el Seguro?

Iniciada la vigencia de la póliza, la prima solo se empieza a pagar luego de los primeros 60 días. Los pagos que correspondan serán descontados vía planilla de sueldo por tu empleador. Si cambias de empleador, debes informar de inmediato a la Compañía. Además, ofrecemos la alternativa de efectuar tus pagos a través de Tarjeta de Crédito Bancaria o Cuenta Corriente Bancaria.

Con este seguro, podrás acceder a un conjunto de coberturas especialmente diseñadas para cubrir tus necesidades y las de tu grupo familiar(\*):



### Indemnización por Fallecimiento (POL 2 2015 0684)

Inmediatamente después de acreditado el fallecimiento del Asegurado Titular, pagará al o los beneficiarios designados en la póliza a esa fecha, el capital único asegurado en esta cobertura equivalente a UF 500.



### Triple indemnización de invalidez por Accidente (CAD 2 2013 0762)

Si a causa directa de un accidente, el Asegurado Titular sufre lesiones que le provoquen alguna de las formas de invalidez absoluta, total y permanente individualizadas en esta cláusula adicional, la Compañía indemnizará hasta el 100% del capital asegurado por esta cobertura.

## Coberturas por Accidente



### Cuádruple Indemnización por Fallecimiento Accidental (CAD 2 2013 0761)

Si el fallecimiento del Asegurado Titular ocurre a consecuencia directa de un accidente, entonces la indemnización equivale a cuatro (4) veces el capital asegurado en la cobertura de fallecimiento.



### Ayuda por Enfermedad Catastrófica (CAD 2 2013 0774)

Esta cobertura beneficia al Asegurado Titular con una ayuda económica de UF 200. Las enfermedades que contempla esta cobertura son las siguientes:

- Infarto agudo al miocardio
- Cirugía aortocoronaria (bypass y angioplastias)

- Derrame, hemorragias o infarto cerebral
- Extirpación de tumor cerebral
- Cáncer de cualquier tipo con excepción de cualquier clase de cáncer sin invasión in-situ y cáncer a la piel (salvo melanoma de invasión)
- Cirugía de válvulas cardíacas con circulación extracorpórea (incluye reemplazos y plastias)
- Trasplantes de órganos, incluyendo el de médula
- Parálisis

Adicionalmente tendrá derecho a esta cobertura por una suma equivalente a UF 100, el cónyuge que se encuentre formalmente incorporado a la póliza y a quien se le diagnostique alguna de las enfermedades individualizadas en el párrafo precedente.

**Período de carencia:** Esta cobertura entrará en vigor a contar del cuarto (4º) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza.

## **Indemnización diaria por hospitalización** (CAD 2 2013 0773)

Tendrán derecho a esta cobertura el Asegurado Titular, su cónyuge e hijos menores de 25 años de edad que se encuentren formalmente incorporados a la póliza en calidad de dependientes y con derecho a esta cobertura adicional, quienes en caso de hospitalización prescrita por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, sea a causa de enfermedad o accidente, a una indemnización diaria equivalente a UF 3, con la excepción de aquellas hospitalizaciones que sean a consecuencia de embarazo, donde la indemnización ascenderá a UF 1 diaria, teniendo derecho a ésta solamente la cónyuge.

La indemnización diaria tendrá un deducible de dos (2) días, haciéndose efectiva a contar del tercer día completo e ininterrumpido de hospitalización, con la única excepción de hospitalizaciones a consecuencia directa e inmediata de un accidente, en cuyo caso no se aplicará los días de deducible.

Será requisito que la hospitalización se efectúe en un establecimiento hospitalario legalmente autorizado para suministrar los servicios generales de medicina.

La indemnización contemplada en la presente cobertura tendrá un tope anual de 30 días de hospitalización, los que serán contabilizados en base a la suma de los días utilizados por cada uno de los asegurados con derecho a este beneficio.

**Período de carencia:** Esta cobertura entrará en vigor a contar del cuarto (4º) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza, exceptuando el parto por cesárea en el cual el beneficio de hospitalización entrará en vigor a contar del décimo (10º) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza.



## ¿Qué no cubre este seguro?

Al igual que la mayoría de los seguros de vida, **Protección Familiar Más Vida** no cubre el riesgo si el fallecimiento del asegurado es causado por situaciones extremas o inusuales, tales como suicidio, participación en actividades peligrosas o delictivas, deportes de alto riesgo (lo cual se evalúa al momento de tomar la póliza), entre otros, conforme a los correspondientes condicionados generales.



## ¿Por qué contratar con Zurich?

**Por nuestra experiencia:** Somos la primera aseguradora a nivel nacional y la más antigua de Latinoamérica, con más de 165 años de experiencia en el país.

**Por nuestro respaldo:** Somos parte de Zurich Insurance Group, compañía internacional con 150 años de trayectoria y presencia a nivel mundial.

**Asesoría personalizada:** Nuestros asesores te entregarán una adecuada solución para tus necesidades de protección.

Sujeto a la carencia aplicable y a las demás condiciones aplicables, las coberturas se extienden desde que la compañía acepte el riesgo hasta que el Asegurado Titular cumpla 65 años de edad, salvo las coberturas de Fallecimiento, Premio a la Permanencia, que se extienden hasta el fallecimiento del Asegurado. Respecto de las coberturas aplicables a los Asegurados Dependientes, para los hijos se extienden hasta que estos cumplan 25 años de edad y para el o la cónyuge hasta que cumpla 65 años de edad.

(\*) La indemnización se realizará conforme a las condiciones tributarias vigentes al momento de llevarse a cabo.

La Compañía que asegura el riesgo es **Zurich Chile Seguros de Vida S.A.** El folleto contiene un resumen de las coberturas, condiciones y exclusiones del **Seguro de Protección Familiar Más Vida**. El detalle de sus características, requisitos de asegurabilidad, extensión de la cobertura, sus limitaciones y el monto y forma de pago de la prima, se detallan en las siguientes condiciones generales y cláusulas adicionales incorporadas en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero: POL 2 2015 0684, CAD 2 2013 0761, CAD 2 2013 0762, CAD 2 2013 0774, CAD 2 2013 0773 y en sus condiciones particulares.